

PROVIDENCIA, 27 JUN 2025

EX.Nº 904 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 17 de junio de 2025, entre **MATURANA & COBO SPA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum Nº11.099 de 18 de junio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 17 de junio de 2025, entre **MATURANA & COBO SPA**, RUT.Nº78.090.311-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en STEM, a través del desarrollo de actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a vecinos/as de la comuna con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y desarrollo de proyectos sustentables que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal
JPE/MRMQ/AMMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 1900 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MATURANA & COBO SPA

En Providencia entre, **17 JUN. 2025** la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **MATURANA & COBO SPA**, Rol Único Tributario N° 78.090.311-2, representada por **STEPHANIE COBO MATURANA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] a, en adelante **MATURANA Y COBO SPA**, e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte **MATURANA Y COBO SPA** es un medio de comunicación digital de minería, energía y sostenibilidad con enfoque en la innovación abierta y el posicionamiento femenino que busca entregar una propuesta informativa diversa y plural, que tiene por misión informar sobre la actualidad e innovación en los sectores de minería y energía, promoviendo un enfoque sostenible que respete el medio ambiente y beneficie a la sociedad. Asimismo, creemos firmemente en la necesidad de otorgar más espacios a los liderazgos y voces femeninas de la industria, promoviendo la inclusión, la participación, el desarrollo y la cobertura de las instancias en las que las mujeres de la industria.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y **MATURANA Y COBO SPA**, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en STEM, a través del desarrollo de actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a vecinos/as de la comuna con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y desarrollo de proyectos sustentables que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los



vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.

En lo específico, **MATURANA Y COBO SPA** ofrecerá charlas y talleres enfocados en sostenibilidad e innovación con foco en el posicionamiento con las mujeres en su calidad de expertas y desarrollo profesional. Además, participará como vocerías en paneles e instancias de la misma índole en la que se quiera rescatar la perspectiva de género y la promoción de la innovación en dichas industrias.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso de vinculación quien estará a cargo de hacer seguimiento de cada una de las actividades y verificar que se estén realizando según lo acordado. Así como también participar en cada reunión de coordinación pre y/o post evento.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes, respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Apoyar en la convocatoria de cada una de las actividades, procurando que la mayor participación o inscritos a las distintas iniciativas sean vecinos/as de Providencia.

Por otro lado, Maturana y Cobo Spa, se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte al Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- c) Dictar y programar, en coordinación con la contraparte del Departamento de Innovación, talleres, eventos, capacitaciones y/o programas acordados por ambas partes, que fomenten la formación y desarrollo de competencias enfocadas en industrias creativas.
- d) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.

Compromisos de ambas partes:

- a) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.



- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre la línea de industrias creativas, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

CUARTO: Disposiciones generales

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. De lo anterior, entiéndase que las obligaciones de carácter pecuniario, necesariamente deberán expresarse por escrito en cuanto a forma, fondo y modalidad de ejecución, lo cual constituye condición sine qua non para ejecutar actos devengados de las mismas.

La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente podrá dar origen a proyectos específicos que se acordarán a través de anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud de este será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien lo reemplace en su cargo, de jefa del Departamento de Innovación
- Por Maturana y Cobo Spa: Stephanie Cobo Maturana, o quien la reemplace en su cargo de directora ejecutiva del medio de comunicación.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo con los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de alguna actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo con lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.



OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logotipos, imágenes, fotografías, distintivos ni marcas institucionales de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con consentimiento por parte de ambas partes y autorización específica, previa y por escrito de su titular.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación y Comunicaciones para su aprobación.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Así mismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio de colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas a actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales al 31 de diciembre de 2024.
- Condenas por prácticas antisindicales y/o infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores
- Deuda por conceptos tributarios al 31 de diciembre 2024.
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentadas y aprobadas.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos o contraparte municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.



DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de **STEPHANIE COBO MATURANA**, gerente general de Maturana & Cobo Spa, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

CMY



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



STEPHANIE COBO MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
MATURANA & COBO SPA